

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/1998, de 21 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1998.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con la Comisión de Coordinación de la Región del Alentejo y con la Comisión de Coordinación de la Región Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

A partir de ahora, comienza una nueva etapa en la que tras fomentar la cooperación transfronteriza en todos los sectores de actividad, se intentará concentrar los recursos disponibles en acciones más concretas y novedosas.

La presente convocatoria de ayudas, al igual que las tres anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes del proyecto «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobado por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG II.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal y de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad

Autónoma de Extremadura y Portugal, concretamente con las regiones del Alentejo y Centro, fomentando la difusión de la lengua portuguesa, el intercambio entre centros educativos extremeños y portugueses y la realización de jornadas y seminarios de carácter novedoso.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos, en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar preferentemente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

2.2. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

ARTICULO 3.º - Naturaleza de las actividades que podrán optar a las ayudas.

Podrán optar a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, y que se desarrollen en los siguientes ámbitos:

- Difusión de la lengua portuguesa
- Intercambios entre centros educativos
- Jornadas y seminarios

ARTICULO 4.º - Cuantía de las ayudas y criterios de valoración

4.1. Difusión de la lengua portuguesa:

- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos del artículo 2.
- Serán subvencionables aquellos cursos de portugués generales o especiales en cualquiera de sus niveles.
- Los gastos subvencionables, hasta un máximo de 600.000 ptas.

(seiscientos mil pesetas) por curso, serán exclusivamente las retribuciones de los profesores y los bienes no inventariables.

- El crédito destinado a actividades de esta naturaleza asciende a 12.000.000 de ptas. (doce millones de pesetas).
- Los criterios de valoración para la concesión de ayudas se ajustarán al siguiente baremo:
 - Número de alumnos a los que va dirigido el curso de difusión del portugués (de 0 a 4 puntos).
 - La extensión a sectores sociales o ámbitos de actividad que no hubieren sido objeto de este tipo de ayudas anteriormente (de 0 a 3).
 - Duración del curso (de 0 a 2).
 - Proyección exterior y repercusión social de la actividad (de 0 a 1).

4.2. Intercambios entre centros educativos:

- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los colegios públicos, privados concertados, institutos y asociaciones de padres de alumnos de los centros citados, ubicados en Extremadura, que lleven a cabo intercambios escolares (culturales, deportivos, de animación...) con centros educativos portugueses de nivel equiparable del Alentejo (distritos de Evora, Portalegre y Béja) y de la Beira Interior Sur (distrito de Castelo Branco) de Portugal.
- Los gastos subvencionables, hasta un máximo de 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas) por beneficiario, serán exclusivamente los referidos al transporte y en su caso al seguro que se contrate para cubrir posibles contingencias derivadas del intercambio.
- El crédito destinado a actividades de esta naturaleza asciende a 10.000.000 de ptas. (diez millones de pesetas).
- Los criterios de valoración para la concesión de ayudas se ajustarán al siguiente baremo:
 - Vocación continuista de los proyectos de intercambio de centros educativos (de 0 a 4 puntos).
 - Consolidación de actividades de cooperación transfronteriza en aquellos colegios con cierta tradición en intercambios anteriores (de 0 a 3).
 - Número de alumnos a los que va dirigido el intercambio escolar (de 0 a 2).
 - Cercanía a la frontera hispano-portuguesa de los colegios de ambos países que se acojan a los intercambios escolares (de 0 a 1).

4.3. Jornadas y seminarios:

- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que, no habiendo sido beneficiarios anteriormente de ayudas para actividades de cooperación transfronteriza, cumplan los requisitos del artículo 2.
- Serán subvencionables la realización de jornadas, seminarios y encuentros de contenido novedoso en cualquier ámbito de la cooperación transfronteriza, en los que se asegure una representación significativa de coorganizadores y/o participantes portugueses.
- Los gastos subvencionables para cada proyecto no podrán superar la cantidad de 1.000.000 de ptas. (un millón de pesetas).
- El crédito destinado a actividades de esta naturaleza asciende a 15.000.000 de ptas. (quince millones de pesetas).
- Los criterios de valoración para la concesión de ayudas se ajustarán al siguiente baremo:
 - Creación de un cuerpo de investigaciones y de publicaciones sobre las realidades de ambas partes de la raya (de 0 a 4 puntos).
 - Proyección exterior y repercusión social de la actividad (de 0 a 3).
 - Fomento del conocimiento de la cultura portuguesa en general (de 0 a 2).
 - Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 1).

ARTICULO 5.º - Presentación de solicitudes de ayudas

- 5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo.
- 5.2. El contenido de la solicitud se ajustará al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, y se acompañará de la documentación que a continuación se especifica:
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la persona jurídica solicitante y acreditación de su capacidad de representación.
 - Copia compulsada o auténtica de la escritura de constitución y Estatutos de la entidad solicitante en caso de que ésta sea una persona jurídica privada.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, en caso de que ésta sea una persona física.

— En el supuesto de que el solicitante sea una asociación de padres de alumnos, los requisitos a aportar serán los siguientes:

A) Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución legal.

B) Certificado del Registro de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior (Consejería de Presidencia y Trabajo), en el que se acredite su inscripción.

C) Certificado del secretario de la Asociación de Padres de Alumnos, en el que se acredite la identidad del presidente de la misma.

D) Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente de la asociación de padres de alumnos.

— En el supuesto de que el solicitante sea un Colegio Público, Instituto o Colegio Privado Concertado, los requisitos a aportar serán los siguientes:

A) Fotocopia compulsada del nombramiento del director del centro emitida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

B) Propuesta del consejo escolar y solicitud de intercambio firmada por el director del centro.

C) Fotocopia compulsada del D.N.I. del director del centro.

— Asimismo el proyecto presentado deberá incluir como mínimo y con independencia de los datos recogidos en el Anexo I:

a) Objetivos y fines del proyecto.

b) Contenido del mismo.

c) Experiencia del solicitante en actividades de carácter transfronterizo.

d) Influencia del proyecto en el ámbito concreto de la cooperación transfronteriza.

e) Fases del proyecto o planificación temporal, incluyendo una previsión del momento de realización de la actividad.

f) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

5.3. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de Presi-

dencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n 06800, Mérida), presentándolas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza».

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 6.º - Resolución sobre la concesión de ayudas

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de terminación del plazo concedido para la presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la cooperación transfronteriza, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4, sin que en ningún caso el total de las ayudas pueda superar los límites establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

6.3. La concesión, en su caso, de las ayudas se comunicará por escrito a los solicitantes. No obstante, la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad, respectivamente, con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. La ausencia de comunicación individual al solicitante y su no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad. El silencio administrativo conllevará la desestimación de la solicitud.

6.5. El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello derivan, o la renun-

cia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de su notificación.

6.6. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención el importe de la misma se otorgará, previa aceptación, a aquel proyecto de igual naturaleza y ámbito que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su nueva redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

ARTICULO 7.º - Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

a) La realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establezca dicha Resolución.

b) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad (lugar, fecha de realización, etc.), con objeto de proceder a su aprobación mediante resolución motivada, si así lo estimase conveniente. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas.

c) Incorporar en cualquier soporte gráfico, que realice con motivo de la actividad, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «Cofinanciación INTERREG-U.E.», adaptándolo a su vez a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE, de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

d) Presentar una memoria final relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, conclusiones, perspectivas futuras, etc., así como, si es posi-

ble, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado anterior.

e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de presentación de la memoria a la que se refiere el apartado anterior. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente.

f) Acreditar que se posee o en su caso presentar el alta de terceros en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la resolución.

7.2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto del Presidente, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, a su reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 8.º - Procedimiento para declarar la pérdida de la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

8.1. El Servicio de Acción Exterior comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, anterior al Trámite de Audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

8.2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince

días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento, a propuesta del Director del Gabinete del Presidente, por resolución del órgano que concedió la ayuda, resolución que agotará la vía administrativa.

8.4. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas.

ARTICULO 9.º - Pagos y anticipos

9.1. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez previa presentación de las facturas justificativas, recibís y/o certificación de los órganos interventores en el caso de entidades públicas, de los gastos totales efectivamente originados en el desarrollo de la actividad a la que se le tenga concedida la ayuda. Las facturas a presentar serán originales o copias compulsadas de los correspondientes originales, y se facilitarán debidamente relacionadas y totalizadas.

9.2. La aportación de los documentos recogidos en los apartados d) y e) del artículo 7, así como de los recogidos en el apartado primero del presente artículo, deberá realizarse en el plazo inexcusable de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

9.3. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

9.4. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

9.5. El pago de la ayuda, y en su caso de los anticipos, se supeditará, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo, y a la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier

cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado, y en su caso aprobado por la Secretaría General Técnica, conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos que se hubieran concedido; así como la disminución porcentual de la subvención concedida cuando se produzca una variación en el presupuesto global de la actividad realizada.

ARTICULO 10.º - Aplicación presupuestaria

10.1. Las ayudas se abonarán con cargo al Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1. de Cooperación Transfronteriza España-Portugal de la Decisión comunitaria por la que se aprueba el INTERREG II conforme a las aplicaciones presupuestarias:

—21.01.112A.760.00; P.I.L.A. 98721101

—21.01.112A.770.00; P.I.L.A. 98721101

—21.01.112A.780.00; P.I.L.A. 98721101

—21.01.112A.742.00; P.I.L.A. 98721101

10.2. El importe total de las ayudas asciende a 37.000.000 de ptas. (treinta y siete millones de pesetas).

DISPOSICION ADICIONAL.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA



Cofinanciación INTERREG II - UE

ANEXO I - FORMULARIO**1. DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾****1.1. Persona Física**

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

Dirección ⁽²⁾			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

1.2. Persona Jurídica

Denominación Social			
Representante Legal			
CIF			

Categoría	Ayuntamiento <input type="checkbox"/>	Institución sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>
	Otras entidades públicas <input type="checkbox"/>	Empresa privada <input type="checkbox"/>
Actividad		

Dirección ⁽²⁾			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

Persona de contacto ⁽³⁾			
Teléfono		Fax	

1.3. ¿Persigue el solicitante fines lucrativos?Sí No



Cofinanciación INTERREG II - UE

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Título del Proyecto

2.3. Naturaleza del proyecto ⁽⁴⁾

- Difusión de la lengua portuguesa
- Intercambios entre centros educativos
- Jornadas y Seminarios

2.4. Breve resumen del proyecto: Objetivo, contenido y fases (por favor, no exceda del recuadro)



Cofinanciación INTERREG II - UE

PRESUPUESTO**3.1. Gastos**

En la tabla, especifique los gastos que supondrá el proyecto

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
Total	

3.2. Fuentes de financiación

En la tabla, especifique las fuentes de financiación.

	Total	%
Aportación propia		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación ⁽⁵⁾		

ANEXO I - formulario

Hoja nº 3



Cofinanciación INTERREG II - UE

4.- DATOS DEL SOLICITANTE / RESPONSABLE

D. / D^a. _____

En representación de⁽⁶⁾ _____

**Asegura que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos,
y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.**

Fecha

Firma ⁽⁷⁾

Sello de la entidad ⁽⁶⁾

GABINETE DE
INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS



Cofinanciación INTERREG II - UE

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO (ANEXO I) DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE 21 DE ABRIL DE 1998 POR EL QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA ANUAL DE CONCESION DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACION TRANSFRONTERIZA DURANTE EL EJERCICIO DE 1998.

- Respecto al presupuesto, gastos (punto 3.1), si se contemplan más partidas, adjuntar una nueva tabla que incluya todas las partidas. Numere las tablas que adjunte al proyecto e indique claramente el título.

Notas:

- (1) Solicitante: persona física o jurídica que presenta el proyecto y se compromete a ejecutar el mismo en los plazos y condiciones previstos.
- (2) Dirección: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (3) Persona de contacto: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (4) Naturaleza del Proyecto: ámbito de la actividad (art. 3 del Decreto).
- (5) Otras fuentes de financiación: señalar la proveniencia de otros fondos, la cantidad y el porcentaje sobre el coste del proyecto, en una tabla que se adjunte al formulario (indicar claramente el título).
- (6) En representación de: completar si el solicitante es una persona jurídica.
Sello de la entidad: en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- (7) Firma.
 - Personas físicas: firma y nombre completo, en mayúsculas.
 - Personas jurídica: firma y nombre completo, del representante legal de la entidad.